

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros</p> <p>— Subasta.—Anuncio de 6 de abril de 1990</p>	<p>sobre pliego de condiciones para enajenación, mediante subasta pública, de un terreno de propiedad municipal, en el polígono industrial de esta ciudad 772</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 31 de 2 de mayo de 1990, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de parte de la finca «Santa Engracia», del término municipal de Badajoz, para que sea utilizada por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a fines de investigación agraria.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz ha ofrecido a esta Comunidad Autónoma la cesión gratuita de parte de la finca «Santa Engracia» del término municipal de Badajoz, con destino a investigaciones agrarias.

Por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio se considera de interés la aceptación de dicha cesión.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado se acepta la cesión gratuita a esta Comunidad Autónoma por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz del terreno que se describe seguidamente con destino a investigaciones agrarias:

Totalidad de la finca menos 62.400 m.2 aproximadamente que la Excm. Diputación Provincial cede a la Universidad de Extremadura.

El terreno objeto de cesión queda delimitado de la siguiente forma: Norte con la Cañada de Sancha Brava y camino de acceso a fincas limítrofes; Este, río Gévora; Oeste, canal de Gévora, línea férrea y cañada Sur, Parque de Obras y Vías de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y terrenos cedidos a la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas

Artículo segundo.—El terreno objeto de cesión deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura, Industria y Comercio para los Servicios de Investigación Agraria, dependientes de esta última Consejería.

Artículo tercero.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Secretaría General Técnica, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL ROPERO MANCERA

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca la Campaña «Verano Joven-90».

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo 7.º apartado primero base 19 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, competencia que fue traspasada a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto.

En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura a través de su Dirección General de Juventud viene desarrollando en los últimos años un amplio programa de actividades durante la época de verano con el objetivo de cubrir el ocio y tiempo libre de los jóvenes extremeños desde un punto de